

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 291

Viernes 22 de diciembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se dictan normas para la renovación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, con referencia al 31 de diciembre de 1972. ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de diciembre de 1972).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 1.088/1971, de 14 de mayo, ordena la renovación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, con referencia al 31 de diciembre de 1972, deduciéndolo de la inscripción del Padrón Municipal de 1970 y de las variaciones padronales anuales surgidas de las rectificaciones de aquél, encomendando a la Presidencia del Gobierno el establecimiento de las normas a seguir en su formación.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Deberán figurar en el Censo Electoral de 1972, los españoles que con referencia al 31 de diciembre de dicho año reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente vecino cabeza de

familia, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local.

Se equiparan a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, sin reunir las condiciones anteriores, siempre que haya cumplido los veintiún o más años de edad dentro del año 1972.

Artículo segundo.—Los Ayuntamientos formarán un fichero de electores clasificado por Distritos Municipales y Secciones, siguiendo la división adoptada para el Censo de Población de 1970, mediante la inscripción de una ficha por cada habitante que reúna las condiciones enumeradas en el artículo primero, según el Padrón Municipal de 1970, una vez actualizado con las variaciones surgidas de las rectificaciones del mismo realizadas en los años 1971 y 1972. Dentro de cada Sección, las fichas se ordenarán alfabéticamente por apellidos y nombre.

Artículo tercero.—Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por Secciones, a la correspondiente Delegación Pro-

vincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

—Municipios de hasta 2.000 habitantes de derecho, antes de 1 de febrero de 1973.

—Municipios de 2.001 a 20.000 habitantes de derecho, antes del 15 de febrero de 1973.

—Municipios de 20.001 a 100.000 habitantes de derecho, antes del 1 de marzo de 1973.

—Municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de derecho, antes del 15 de marzo de 1973.

—Municipios de más de 500.000 habitantes de derecho, antes del 1 de abril de 1973.

A estos efectos se considerará la población de derecho del Censo de 1970.

Junto con las fichas encarpetadas en la forma indicada en el párrafo primero de este artículo, remitirán también los Ayuntamientos una certificación por cada Distrito Municipal, en la que se haga constar para cada Sección los datos siguientes:

—Nombre y apellidos del habitante que figura en la primera ficha de la Sección.

—Nombre y apellidos del habitante que figura en la última ficha de la Sección.

—Número total de fichas de la Sección.

La certificación será autorizada por

el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal, podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores, siempre que cumplan las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística y previa aprobación por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Artículo cuarto.—Las autoridades que a continuación se indican, remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del día 1 de febrero de 1973, relaciones certificadas comprensivas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que con referencia al 31 de diciembre de 1972 no deben ser incluidos en el Censo Electoral.

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales: 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal. 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves. 3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción: 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley. 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad. 3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos

benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

e) Los Delegados provinciales del Patronato de "Nuestra Señora de la Merced" o, en su caso, los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Artículo quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuren en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo anterior, formarán las listas provisionales de electores, manteniéndose los mismos Distritos Municipales y Secciones del Censo de Población de 1970. Las listas provisionales de electores deberán quedar terminadas antes del 11 de junio de 1973.

Artículo sexto.—En la indicada fecha del 11 de junio, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Artículo séptimo.—La exposición al público de las listas provisionales de electores se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del Municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, y dándosele la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1973 para exposición al público y admisión de reclamaciones:

Para los Municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el

Censo de 1970, cuatro días, del 16 al 19 de junio.

Para los Municipios de 2.001 a 20.000 habitantes de derecho, siete días, del 16 al 22 de junio.

Para los Municipios de 20.001 a 100.000 habitantes de derecho, diez días, del 16 al 25 de junio.

Para los Municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de derecho, doce días, del 16 al 27 de junio.

Para los Municipios de más de 500.000 habitantes, quince días, del 16 al 30 de junio.

En caso de reclamación, se manifestará en el escrito correspondiente la rectificación que se solicita, acompañando las pruebas que acrediten el derecho.

Artículo octavo.—Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las Secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las Secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad; este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a 100.000 habitantes de derecho, según el Censo de Población de 1970 y de ocho días para Madrid y Barcelona.

Dentro de estos mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Artículo noveno.—Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 12 de julio, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Mu-

nicipios de su jurisdicción, publican- do los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días después de terminada la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de Secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo décimo.—Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas las diligencias de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Artículo undécimo.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de 14 de mayo de 1971, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal, y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación, a través de los Gobiernos Civiles, y a la Junta Provincial. Además, en dichas Delegaciones quedarán archivados dos ejemplares de las listas definitivas de cada Municipio

para futuras necesidades electorales de las Juntas Municipales.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 15 de septiembre de 1973.

Artículo duodécimo.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copia de las listas definitivas, previo pago de su importe.

Artículo decimotercero.—Los gastos que origine la formación de este Censo Electoral serán abonados por el Instituto Nacional de Estadística, con cargo al crédito correspondiente.

Artículo decimocuarto.—La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.
CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e ilustrísimo señor Director general de Estadística.

4.494

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

El "Boletín Oficial del Estado", número 286, del día 29 de noviembre pasado, publica el siguiente acuerdo:

"Ministerio de la Vivienda.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Acuerdo sobre enajenación de parcelas del polígono "Huerta del Rey", primera fase, de Valladolid, reservadas a propietarios expropiados para la formación del polígono.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 3 de marzo de 1972, dictada al amparo de lo es-

tablecido en los artículos 15 y 17 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio; Orden de 26 de mayo de 1969, y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación a favor de los propietarios expropiados para la formación del polígono "Huerta del Rey" (primera fase), de Valladolid, de las parcelas que a continuación se detallan, con indicación de su destino y precio de venta:

Parcela 18. Destino: 56 viviendas grupo I. Precio: 3.129.840 pesetas.

Parcela 26. Destino: 28 viviendas grupo I. Precio: 1.743.525 pesetas.

La titularidad de las parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, ordenanzas de edificación en polígonos, plano parcelario, cédulas urbanísticas de las parcelas, con expresión de su superficie, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda, sita en la planta 4.ª del Ministerio de la Vivienda (Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, Madrid) y en las Oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid.

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono que estimen tener derecho conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a su adjudicación con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos octavo y noveno de la Orden de 26 de mayo de 1969, presentando la correspondiente solicitud, en las Oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este "Boletín Oficial del Estado". A esta solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia, debidamente adverbada por notario, del documento nacional de identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional a favor del delegado provincial del

Ministerio de la Vivienda, con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo sexto de la Orden de 26 de mayo de 1969.

c) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Urbanización, acreditativa de la superficie expropiada al solicitante y de no haber interpuesto o haber renunciado en el expediente expropiatario a cualquier género de reclamación o recurso.

El pago del precio de las parcelas se hará efectivo en dos plazos de idéntica cuantía. El primero, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, y el segundo, dentro de los quince días siguientes al recibo del requerimiento para comparecer al otorgamiento de la escritura.

En todo caso, el importe de los anuncios que se publiquen será distribuido entre los adjudicatarios, proporcionalmente al precio de adjudicación.

Madrid, 27 de octubre de 1972.—El Director general, Martín Eyries”.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anteriormente transcrito, se recuerda a todos aquellos interesados, que el plazo de presentación de la documentación oportuna, finalizará el próximo día 29 de enero de 1973.

Valladolid, 15 de diciembre de 1972.—El delegado provincial, Miguel Muñoz Muñoz.

4.623

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de Formación y Conservación Catastros y Censos Agrarios

Exposición de características

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, Entidades Agrícolas y de los propietarios agrícolas de las fincas enclavadas en los términos municipales que se menciona, así como de sus apoderados, administradores y encargados, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el “Boletín Oficial” de

la provincia, en cumplimiento de cuanto estipula el Reglamento de 23 de octubre de 1913, serán expuestas al público las relaciones de características catastrales, con inclusión en ellas de relaciones de propietarios, cultivos, aprovechamientos, clases de terrenos y superficies de las parcelas del término municipal de:

Mucientes.

Los propietarios pueden presentar contra los distintos conceptos antes citados, a través de la Junta Pericial Agrícola del Municipio, y, que en las referidas relaciones se contienen, las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales, con el preceptivo informe de la Junta Pericial mentada, serán reconsideradas por este Servicio de Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios.

Valladolid, 11 de diciembre de 1972.—El ingeniero jefe Sección Formación y Conservación Catastros y Censos Agrarios, Angel Alonso Varona.

4.588

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre último, acordó la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en los puntos concretos que a continuación se determina, del sector comprendido entre el paso inferior de la carretera de Segovia y el Puente de La Pilarica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, para hacer viable el Plan de Reforma interior de dicho sector.

En el Paseo de San Vicente.

En la manzana 414 (3), esquina a calle Canterac, la fachada a esta calle, en 16,20 metros de longitud, y la fachada al Paseo de San Vicente, en 28,90 metros de longitud.

Y en la misma manzana, esquina a calle Granada, la fachada a esta calle, en 22,25 metros de longitud y la fachada al Paseo de San Vicente, en 25,10 metros, desde la referida esquina.

En la calle Segovia.

En la manzana 413 (1), esquina a calle Mallorca, resulta afectada la fachada a calle Segovia desde la valla actual del ferrocarril hasta la esquina a calle Mallorca, así como la fachada de esta calle, en toda su longitud, hasta la esquina de calle Menorca.

En calle Mallorca.

En la manzana 413 (1), esquina a calle Menorca, toda la fachada de la calle Mallorca, así como la de la calle Menorca, en su longitud hasta la prolongación de la calle Santa Rita.

En la manzana 413 (3), esquina a calle Menorca, resultarán afectadas las fachadas de la calle Menorca, en su longitud hasta la de Santa Rita, y de la calle Mallorca, en su longitud hasta la del Trabajo.

En la manzana 414 (1), esquina de calle Trabajo, las fachadas de las calles Mallorca, en 34,26 metros de longitud, y Trabajo, en una longitud de 18,97 metros.

En la manzana 413 (3), esquina correspondiente a calle Trabajo, las fachadas a las calles de Mallorca y del Trabajo, en sus respectivas longitudes.

En calle Trabajo.

En la manzana 414 (2), esquina de calle de Canterac, se incluyen las fachadas correspondientes a calle del Trabajo y calle Canterac.

En la manzana 414 (2), esquina a calle Santa Rita, las fachadas a las calles del Trabajo y Santa Rita, esta última en longitud de 10,80 metros.

En la manzana 413 (3), esquina de calles del Trabajo y Santa Rita, las fachadas a las calles del Trabajo y de Santa Rita, ésta en longitud de 26 metros.

En calle Santa Rita.

En la manzana 413 (2), esquina a calle Menorca, resultan afectadas las

fachadas a las calles Menorca y Santa Rita.

En la manzana 413 (3), esquina a calle Menorca, las fachadas a calles de Menorca y Santa Rita, esta última en longitud de 30,90 metros.

En la manzana 414 (2), esquina a Paseo de San Vicente, las fachadas a calle Santa Rita, en una longitud de 30,73 metros y a Paseo de San Vicente, en 40,35 metros.

En Paseo de San Vicente.

En la manzana 414 (2), con referencia a la esquina de calle Canterac, quedan afectadas las fachadas a calle Canterac y a Paseo de San Vicente, en una longitud de 20,15 metros por lo que se refiere a la última.

En la manzana 418 (1), esquina a calle Andalucía, las fachadas a Paseo de San Vicente, calle de Andalucía y calle Sevilla, la primera de ellas solamente en una longitud de 32,60 metros.

En calle Menorca.

En la totalidad de la manzana 413 (4).

En calle Sevilla.

En la totalidad de la manzana 419 (1).

En Paseo de San Vicente.

En la totalidad de las manzanas 419 (3) y 419 (4).

Y en la manzana 419 (2), a partir de una longitud de 60 metros, a contar desde la esquina a calle Sevilla.

En calle Huelva.

En la manzana 420 (4), esquina a calle Málaga, las fachadas a las calles de Huelva y Málaga, en longitudes, respectivas, de 22,60 metros y 35,60 metros.

En calle Almería.

En la manzana 421 (1), esquina a calle Andalucía, las fachadas a la calle Almería, en 26,10 metros de longitud, y a la calle Andalucía, en 26,56 metros.

Y en la manzana 421 (2), esquina a Plaza Gutiérrez Semprún, están afectadas las fachadas a calle Almería y a la citada plaza, en longitudes, respectivas, de 19,88 metros y 17,40 metros.

En calle Granada.

En la manzana 415 (3), esquina a calle Padre Manjón, las fachadas a las calles de Granada y Padre Manjón, en longitudes, respectivas, de 29,70 metros y 16,35 metros.

En calle Huelva.

En la manzana 421 (5), esquina a calle Particular, las fachadas a las calles Huelva y Particular, en longitud la primera de ellas de 19,50 metros.

En la manzana 421 (4), también esquina a calle Particular, la fachada a calle Huelva, en longitud de 20,50 metros y la fachada a calle Particular, en toda su longitud.

En calle Carmelo.

En la manzana 399, desde la esquina de la calle Ruiz de Alda, queda afectada la fachada a esta calle en una longitud de 19,95 metros. Y desde la esquina con calle Padre Manjón, las fachadas correspondientes a esta calle, en una longitud de 19,90 metros, y a la calle Carmelo, en toda su longitud.

En la manzana 403, esquina a calle Padre Manjón, la fachada a calle Carmelo, en su longitud, y la fachada a calle Padre Manjón, en 22,85 metros. Y desde la esquina a calle San José de Calasanz, la fachada a esta calle en una longitud de 23,05 metros.

En calle Segovia.

Los terrenos ocupados por los talleres de RENFE, desde el paso inferior junto a la vía férrea hasta el Paseo de Farnesio.

En Paseo de Farnesio.

Los mencionados terrenos de RENFE, desde la esquina con calle Segovia hasta la carretera de Madrid.

En calle Granada.

En la manzana 415 (2) queda afectada la esquina formada por la referida calle y la prolongación de la de Ruiz de Alda, desde la calle Canterac.

En Paseo de San Isidro.

En la manzana 430, esquina a calle Salud, quedan afectadas la fachada a

Paseo de San Isidro, en longitud de 29,65 metros, y la fachada al Paseo de San Isidro, en toda su longitud hasta la calle de la Esquila. Y, desde la esquina a calle Esquila, la fachada correspondiente a esta calle, en una longitud de 20,93 metros.

En Paseo Río Esgueva.

Queda afectado el solar no edificado en la actualidad, en toda su extensión, existente en la esquina que forman la calle del Cisne y la del Rincón de Esgueva.

En calle Rincón de Esgueva.

En la manzana comprendida entre la citada calle, el Paseo del Río Esgueva y la calle de la Salud, queda afectada la fachada izquierda, entrando, por la calle Salud a partir de una longitud de 8,90 mts. (o del edificio recientemente construido) hasta el Paseo del Río Esgueva, limitado por edificio de reciente construcción. Y asimismo la fachada de la derecha, entrando por la calle Salud en sus últimos 25 metros a contar de la fachada del edificio recientemente levantado.

En calle Particular.

En la manzana 430, afecta la suspensión al fondo de la calle Particular existente en dicha manzana, paralela a las calles de la Salud y Esquila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de diciembre de 1972.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.521—3.910

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre último, acordó la suspensión, por plazo máximo de un año del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en los puntos concretos que a continuación se detallan del sector de "La Rubia", al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, para hacer viable el Plan Parcial de dicho sector:

Perímetro delimitado por la calle Esperanza, números impares, desde el paso a nivel del ferrocarril hasta el

Paseo de Zorrilla; este paseo, en sus números impares, hasta la altura del Grupo Escolar "Felipe II"; margen izquierda del río Pisuerga hasta un punto que, perpendicular a la Cañada de Puente Duero, llega hasta el número 314 de la Prolongación del Paseo de Zorrilla, continúa desde este punto por el eje de dicha Prolongación hasta el número 420 y desde esta referencia, perpendicularmente, hasta la línea férrea Madrid-Irún, a través de la vía prevista en el Plan General y, continuando por dicha línea férrea, en sentido ascendente, finaliza en el paso a nivel en que comienza la delimitación del polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de diciembre de 1972.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.529—3.911

BOECILLO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de resina del monte de Arroyadas, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes en hacer.

Boecillo, 13 de diciembre de 1972.
El alcalde, A. Pastor Soto.

4.598—3.912

BRAHOJOS DE MEDINA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Brahojos de Medina, 17 de diciembre de 1972.—El alcalde, José Gutiérrez.

4.671—3.913

CERVILLEGO DE LA CRUZ

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 de 1972, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cervillego de la Cruz, 7 de diciembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

4.669—3.914

LOMOVIEJO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública de los pastos de las praderas de este Municipio, que figuran en el pliego de condiciones y que se reseñan a continuación:

La Dehesa, 75.000 pesetas.

Prados Camino de Fuente el Sol, 28.000 pesetas.

El Mullidar, 25.000 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus plicas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, las que serán debidamente reintegradas y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económico-administrativas que obra, en el Ayuntamiento, a disposición del público.

La apertura de pliegos para la subasta, tendrá lugar, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, de exposición, a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial", a cuyo acto quedan invitados todos los licitadores.

Lomoviejo, 16 de diciembre de 1972.—El alcalde, José M.ª Marcos.

4.651—3.915

PADILLA DE DUERO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Padilla de Duero, 19 de diciembre de 1972.—El alcalde, Ladislao Valdezate.

4.686—3.916

SALVADOR DE ZAPARDIEL

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 de 1972, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Salvador de Zapardiel, 7 de diciembre de 1972.—El alcalde, Vidal del Río.

4.626—3.917

TORDEHUMOS

Por don Alberto del Amo Cocho se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar con reservado en la gasolinera del parador, en la Carretera de Medina de Rioseco a Toro, km. 11,700 del término municipal de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tordehumos, 14 de diciembre de 1972.—El alcalde, Florencio Collazos.

4.628—3.918

TUDELA DE DUERO

Solicitada licencia municipal para construcción e instalación de una nave para cebadero de pollos, con ca-

pacidad para 12.000 broilers en cada tanda, en el pago denominado Pradillos, junto a la Cuesta de La Parrilla, por don José Antonio Cano García, vecino de esta villa, por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30-2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tudela de Duero, 12 de diciembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

4.610—3.919

VILLANUBLA

Acordada por este Ayuntamiento la cesión al Ministerio de la Vivienda, Instituto Nacional de la Vivienda, de finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, sita en calle Mayor, de esta villa, destinada a casa vivienda de señores maestros, para construcción de nueva edificación con ampliación de número de viviendas, se hace público dicho acuerdo y se expone el correspondiente expediente, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Villanubla, 15 de diciembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

4.625—3.920

VILLANUEVA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público las ordenanzas que seguidamente se expresan, durante los plazos que también se indican, a los efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Sanitarios Locales:

Ordenanza de prestación personal y de transporte, por quince días.

Ordenanza fiscal de licencias para construcciones y obras, por quince días.

Ordenanza de Sanidad veterinaria, por quince días.

Villanueva de Duero, 15 de diciembre de 1972.—El alcalde, Agustín Llanos.

4.668—3.921

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 184 de 1972 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 277.—Sala de lo Civil. Ilmo. señor presidente: don César Aparicio y de Santiago; ilustrísimos señores magistrados: don Marcos Sacristán Bernardo, don Ricardo Mateo González, don Germán Cabeza Miravalles. En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de incidente, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres, y seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelado, por el Instituto Nacional de Previsión, que ha estado representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y defendido por el letrado don Luis Barco Balboa, y de otra, como demandado-apelante, por Sindicatura de la quiebra de los comerciantes don Mariano Olmedo Oller y don Clemente Larrosa Alonso, titulares de «Ergio Construcciones Metálicas» (Talleres Ergio), que han estado representados por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendidos por el letrado don Segundo Velasco Fernández, y como demandados-apelados, los quebrados men-

cionados que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reconocimiento de créditos y nulidad de la Junta celebrada el día 28 de enero de 1972, sobre examen y reconocimiento de créditos de citada quiebra».

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez n.º tres de esta ciudad, el dos de mayo del presente año, sin hacer expresa atribución de las costas de esta apelación.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Jesús Humanes López.

4.423—3.922

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 333/72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Hierros Alfonso, S. A.», con domicilio social en Zaragoza, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el

letrado don José Pascual, y de la otra, como demandado, don Remigio Valdueza Mañanes, mayor de edad, y con domicilio en esta ciudad, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Remigio Valdueza Mañanes, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de veintiséis mil setecientas setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

4.631—3.923

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 324 de 1969 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante,

«Pensos del Duero, S. A.», representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, y dirigida por el letrado don Eduardo Pérez-Milá, y de la otra, como demandados, don Joaquín García Paniagua y don José María Sierra Melcón, vecinos de León, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Joaquín García Paniagua y don José María Sierra Melcón, vecinos de León, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta pesetas de principal, y dos mil noventa pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.630—3.924

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 703 de 1972, sobre imprudencia con daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Braz Da Pena Oliveira, de 49 años, casado,

maquinista, hijo de Joaquín y de Isilda, natural de Caminha (Portugal), en calidad de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de enero y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.637

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GOMEZNARRO

Subasta del sobrante de pastos y rastrojeras de este término municipal correspondiente al año 1973

El día 5 de enero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar, en el Local de esta Hermandad, la subasta de los terrenos sobrantes de pastos y rastrojeras que han de ser aprovechados durante el próximo año 1973, cuyos terrenos son capaces para aprovechar con 1.345 cabezas lanares, divididos en dos lotes, bajo el tipo mínimo de tasación de 70 pesetas por cada res lanar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, donde podrán ser examinados por todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Gomeznarro, 16 de diciembre de 1972.—El presidente (ilegible).

4.667—3.925

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL